

ORDENANZA N°: 1080/93.-

Ramallo, 13 de julio de 1993

VISTO:

Que a la fecha se encuentran vencidos los términos del "CONTRATO DE APARCERIA" que vinculó oportunamente a la Municipalidad de Ramallo y el Señor Jefe de Agencia Extensión Rural "INTA" de San Nicolás, en nombre del Consejo Asesor Local de la precitada agencia, contrato mediante el cual se cedía en aparcería una fracción de campo de 25 Ha., propiedad municipal, ubicada en la CIRC. V - PARCELA 417 del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el 30% del beneficio económico por el producido del campo es destinado al Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARIA GOMENDIO", lo que representa un importante recurso para ese nosocomio;

Que el aporte técnico-social de la explotación a que dará lugar el respectivo contrato redundará en beneficio de la comunidad toda;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "CONTRA-----TO DE APARCERIA" que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1993.-----